

IVAO PERÚ

GENERAL

1. Espacios Aéreos.

EL límite del espacio aéreo superior/inferior en la FIR LIMA es FL245.

En términos generales, esta clasificación del Espacio Aéreo ATS será como se detalla, a menos que para ciertos espacios aéreos se especifique lo contrario.

1.1. Espacio aéreo controlado

1.1.1 Clase "A"

1.1.1.1 Rutas ATS Espacio Aéreo Superior

Límite inferior: FL245

Límite superior: Ilimitado

1.1.1.2 Rutas ATS Espacio Aéreo Inferior

Límite inferior: FL210

Límite superior: FL245

1.1.2 Clase "D"

1.1.2.1 Rutas ATS Espacio Aéreo Inferior

Límite Inferior: MEA

Límite superior: F200

1.1.2.2 Áreas de Control Terminal-TMA

Límite Inferior: 2000 ft AGL

Límite superior: FL245

1.1.2.3 Zona de Control-CTR

2. Espacio aéreo no controlado

1.2.1 Clase "F"

FIZ Las Malvinas, donde se suministra servicio de asesoramiento de tránsito aéreo (ADVS) como parte del servicio FIS en la frecuencia 123.5 MHz.

1.2.2 Clase "G"

1.2.2.1 Aeródromos no controlados

1.2.2.2 Rutas ATS no Controladas

1.2.2.3 Cualquier otro espacio aéreo donde no se proporcione servicio de control de tránsito aéreo.

NOTA: En el espacio aéreo G dentro del ADIZ Perú, se desarrollan procedimientos especiales de identificación. Las aeronaves mantendrán comunicación continua en ambos sentidos con las dependencias ATS correspondientes.

2. Procedimientos de Espera, Aproximación y Salida

2.1 Esperas

Excepto que se especifique de otro modo en las cartas correspondientes, se ingresará en los circuitos de espera y se volará en los mismos como se indica en el cuadro de velocidades máximas en el circuito de espera abajo indicado.

Nivel de vuelo (FL)	Aeronaves de categoría A y B	Aeronaves a reacción	
		Condiciones normales	Turbulencia
Hasta FL140	170 kt	230 kt	
Entre FL140 y FL200	240 kt	280kt o 0.8 MACH, lo que sea inferior	
Entre FL200 y FL340	265 kt		
Por encima de FL340	0.83 MACH		

2.2 Vuelos que llegan

2.2.1 Los vuelos IFR que arriban a un área de control terminal estarán autorizados alcanzar un punto de espera específico, en el que se les dará instrucciones de comunicación como el control de aproximación a una hora, nivel o posición determinados. Los términos de esta autorización deberán respetarse hasta recibir instrucciones adicionales del control de aproximación. Si se llega al límite de la autorización antes de recibir nuevas instrucciones, se continuará con el procedimiento de espera en el último nivel autorizado.

2.3 Vuelos que salen

2.3.1 Los vuelos IFR que salen de aeródromos controlados recibirá una autorización ATC inicial de la torre de control de aeródromo local. El límite de la autorización será normalmente en aeródromos de destino. Los vuelos IFR que salen de aeródromos no controlados deben concertar arreglos con el centro de control de área correspondiente antes del despegue.

3. Reglas de vuelo visual

Excepto cuando se trate de un vuelo VFR especial los vuelos VFR se efectuarán de modo que la aeronave opere en condiciones de visibilidad y distancia con respecto a las nubes iguales o superiores a las especificadas en el siguiente cuadro.

Ningún vuelo VFR despegará ni aterrizará, en un aeródromo dentro de una zona de control ni entrará en una zona de tránsito aeródromo o circuito aeródromo, si las condiciones meteorológicas son inferiores a:

- A) Cuando el techo de nubes será inferior a 450 metros o 1500 pies;
- B) Cuando la visibilidad en tierra sea inferior a 5 km.

No se efectuarán vuelos VFR:

- Por encima de FL200
- A velocidad transónicas o supersónicas
- Sobre el mar; a más de 20 millas náuticas de la línea de costa durante más de una hora.

Excepto cuando sea necesario para el despegue o en el aterrizaje, los vuelos VFR no se efectuarán:

- A) Sobre aglomeración de edificios en ciudades, pueblos o lugares indicados, o sobre una reunión de personas al aire libre a una altura menor a 300 metros o 1000 pies, sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 600 metros o 2000 pies desde la aeronave.
- B) En cualquier otra parte de distinta de la especificada en el párrafo anterior, a una altura no menor de 150 metros o 500 pies sobre tierra o agua.

Excepto cuando se indique en de otro modo en las autorizaciones de control de tránsito aéreo, los vuelos VFR en vuelo horizontal de crucero, cuando operen por encima de 3000 pies sobre el nivel medio del mar o 1000 pies sobre tierra o agua lo que resulte más alto.

Clase del espacio aéreo	B	CDE	FG	
			Por encima de 3000 pies amsl o 1000 ft por encima del terreno lo que sea más elevado	Hasta 3000 pies amsl o 1000 pies por encima del terreno lo que sea más alto
Distancia de la nubes	Clear of clouds	1500 meters horizontaly, 1000 ft vertical	Sin nubes y a la vista de la superficie	
Visibilidad	8 kilómetros por encima de 10000 pies amsl y 5 kilómetros por debajo de 10000 pies amsl		5 km	